



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO CASTILLO
PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO

Creado mediante Ley N° 14777 el 26 de diciembre de 1963

"AUCAYACU, FUTURA PROVINCIA DEL ALTO HUALLAGA"

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 045-2024-GSP-MDJCC/A

Aucayacu, 18 de noviembre de 2024

EL GERENTE DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE CRESPO Y CASTILLO;

VISTO:

El Informe Legal N° 541-2024-GAJ/MDJCC-A de fecha 15 de noviembre de 2024 emitida por el Gerente de Asesoría Jurídica, y los actuados que corresponden al expediente administrativo N° 005871 de fecha 26 de junio 2024 que se adjuntan en total de sesenta y tres (63) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, el art. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establece, que la Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley 27972;

Que, mediante Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y reparación y atención de situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, mediante Ley N° 30230 – Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimiento y permisos para promoción y dinamización de la inversión en el país, se incorporan los numerales 14.7, 14.8 y 14.9 al artículo 14 de la Ley 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), modificado por Decreto Legislativo N° 1200, referidos a las competencias para ejecutar la ITSE, por parte de las Municipalidades Provinciales y Distritales, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones;

Que, entre otros aspectos, por Decreto Legislativo N° 1200 se modifica el artículo 2 de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencias de Funcionamiento, a fin de definir a la ITSE como la actividad mediante la cual se evalúa el riesgo y las condiciones de seguridad de la edificación vinculada con la actividad que desarrolla, se verifica la

Teléfonos: (062) 488003 – (062) 488323 – Telefax: (062) 488006

Jr. Aucayacu N° 206 - Aucayacu





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO CASTILLO
PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO

Creado mediante Ley N° 14777 el 26 de diciembre de 1963

"AUCAYACU, FUTURA PROVINCIA DEL ALTO HUALLAGA"

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



implementación de las medidas de seguridad con el que cuenta y se analiza la vulnerabilidad, asimismo se señala que la institución competente para ejecutar la ITSE debe utilizar la matriz de riesgo aprobada por el CENEPRED, para determinar si la inspección se realiza en forma previa o posterior al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento;

Que, por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, se aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones – ITSE, con el objeto de regular los aspectos técnicos y administrativos referidos a la inspección técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), la evaluación de las Condiciones de Seguridad en los Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos (ECSE) y la Visita de Inspección de Seguridad en Edificaciones (VISE), así como la renovación del Certificado del ITSE;

El Manual de Ejecución de Inspección de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Resolución Jefatural N° 016-2018-CENAPRED/J de fecha 22 de enero de 2018, establece los procedimientos técnicos y administrativos complementarios al nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, que permite verificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad de los establecimientos objeto de inspección;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 633-2024-MDJCC/A DE FECHA 22 DE AGOSTO 2024; Resuelve en el artículo primero DELEGAR en el Gerente de Servicios Públicos la atribución del alcalde señalada en el numeral 1) del artículo 20 de la ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, para defender, cautelar los derechos e intereses de los vecinos y de la municipalidad distrital de José Crespo y Castillo, respecto de aquellos que correspondan, tengan relación o sean compatibles con las facultades, funciones, atribuciones, competencias y servicios a cargo del referido funcionario; delegar la facultad de la emisión de resoluciones gerenciales en relación a la finalización del procedimiento de inspección técnica de seguridad en edificaciones – ITSE (riesgo bajo, medio, alto y muy alto).

Que, con Expediente Administrativo N° 005871 Registro de Mesa de Partes de fecha 26 de junio de 2024, la administrada Sra. Deysi Bolivia Calvo Chávez, identificada con DNI N° 22967575, solicita la emisión del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones del Establecimiento: "ESTACION DE SERVICIOS BOLDMAR S.A.C.";

Que, mediante Informe N° 3275-2024-GSP-MDJCC-A de fecha 12 de noviembre de 2024 el Gerente de Servicios Públicos, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el Informe N° 510-2024-JRST/STDC-MDJCC-A del Secretario Técnico de Defensa Civil, informando que se ha realizado la inspección técnica de seguridad en edificación de riesgo Alto por el inspector especializado Ing. Jesús Manuel Espinoza Lugo, y otros, indicando que el establecimiento denominado "**ESTACION DE SERVICIOS BOLDMAR S.A.C.**", con giro o actividad económica principal: Venta al por Mayor de Combustibles Sólidos, Líquidos y Gaseosos y Productos Conexos, ubicado en la Carretera Fernando Belaúnde Terry S/N Km. 1 – Primer Piso - Aucayacu – distrito de José Crespo y Castillo, se encuentra funcionando con un área total ocupada de 24.23 m² con un aforo de 05 personas, concluyendo que dicho establecimiento NO CUMPLE con las condiciones de seguridad en edificaciones;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO CASTILLO
PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO

Creado mediante Ley N° 14777 el 26 de diciembre de 1963

"AUCAYACU, FUTURA PROVINCIA DEL ALTO HUALLAGA"

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



Que, mediante Informe Legal N° 541-2024-GAJ/MDJCC-A de fecha 15 de noviembre de 2024 emitida por el Gerente de Asesoría Jurídica, **declara improcedente** la finalización de la inspección técnica de seguridad en edificaciones en edificaciones – ITSE del establecimiento: "**ESTACION DE SERVICIOS BOLDMAR S.A.C.**", con RUC N° 20489713269 solicitado por la Sra. Deysi Bolivia Calvo Chávez, identificada con DNI N° 22967575, al no cumplir con las condiciones de seguridad en edificaciones, de acuerdo al Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, derivando a la Gerencia de Servicios Públicos para la emisión de la resolución correspondiente;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, la Resolución de Alcaldía N° 633-2024-MDJCC/A, de fecha 22 de agosto de 2024, de delegación de facultades para emitir Resoluciones Gerenciales en relación a la Finalización del Procedimiento de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones - ITSE y en uso de atribuciones conferidas en el tercer párrafo del artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud del expediente administrativo N° 005871, presentado por la Sra. Deysi Bolivia Calvo Chávez, con DNI N° 22967575, respecto a la emisión del Certificado de Inspección Técnica en Edificaciones -ITSE del establecimiento: "**EMPRESA DE ESTACION DE SERVICIOS BOLDMAR S.A.C.**" con RUC N° 20489713269, nivel de Riesgo Alto, ubicado en Carretera Fernando Belaunde Terry S/N Km.1 – Primer Piso - Aucayacu – distrito de José Crespo y Castillo, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, , al **no cumplir** con las condiciones de seguridad en edificaciones, de acuerdo al Decreto Supremo N° 002-2018-PCM.

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la parte interesada, para su conocimiento y fines.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR el cumplimiento de la presente disposición, a la Gerencia de Servicios Públicos, Secretaría Técnica de Defensa Civil y a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Unidad de Informática, Estadística y Sistemas para su publicación de la presente Resolución en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSÉ CRESPO Y CASTILLO-AUCAYACU
Lic. Julianes Pasion Veramendi Gerónimo
GERENTE SERVICIOS PÚBLICOS

